

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2019-00202.

En atención a la documental que antecede, con fundamento en lo normado en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ACEPTAR la cesión del crédito que el acreedor BANCO AV VILLAS S.A. realiza en favor de AECSA S.A. Notifíquese esta determinación al extremo pasivo por anotación en estado.

De otro lado, se requiere al acreedor cesionario AECSA S.A. para que sirva actuar a través de apoderado.

Previo a tener en cuenta la notificación del acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A., se requiere a la liquidadora Mónica Alexandra Macías Sánchez para que sirva acreditar el acuse de recibido del mensaje de datos por parte del destinatario.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 30 de 13 de marzo de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee0ddc06314efb5971a90704f20e1e32a08fffd34eb029e3660fa1734f878f**

Documento generado en 12/03/2024 01:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>